



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 18 de febrero de 2017

Número 40

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Expediente de concesión de subvenciones 3
Notificación. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 530/13; número 4: autos 404/14, 760/14, 471/14, 747/14, 200/16, 128/16, 124/16 y 240/16; número 7: autos 224/16, 132/16, 713/13, 837/15, 236/16 y 243/15; número 8 (refuerzo): autos 1177/15; número 9: autos 1290/13; número 10: autos 194/13, 270/13, 183/16, 184/16, 78/15 y 51/16; número 11: autos 313/15. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato. 17
Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento 17
- Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal 19
- Bormujos: Reorganización del gobierno municipal 27
- Los Corrales: Delegación de funciones 28
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de un puesto de Dinamizador 28
- Estepa: Nombramiento de personal 33
- La Luisiana: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto. 33
- Los Molares: Corrección de errores 33
- El Ronquillo: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor para la Escuela Municipal de Música 33
- Umbrete: Expediente de depuración de saldos contables. 36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:
Presupuesto general ejercicio 2017. 36

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4501/2016-CYG (51/2003)

Se tramita en este Organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Ascensión Martín Cabezas y Francisco Miguel Martos Alfaro.

Uso: Riego (olivar) de 24,743 ha.

Volumen anual (m³/año): 37.114.

Caudal concesional (l/s): 3,71.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Pozo	Sin clasificar	319963	4120574

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-338

N.º expediente: X-2804/2016-CYG (449/1997)

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de la condición 7 de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Francisco Hormigo Sánchez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 7,48 ha.

Volumen anual (m³/año): 11.220.

Caudal concesional (l/s): 1,12.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Pozo	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	293917	4120892

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-339

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

La Diputación Provincial de Sevilla, por resolución de la Presidencia núm. 5520 de 13 de diciembre de 2016, ha concedido subvenciones a las entidades que abajo se relacionan en la convocatoria «Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales/ Sindicatos y Entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal» (2016/CNSE-00015), según las bases publicadas en el BOP núm. 158 de 9 de julio de 2016, por importe de 131.046,85 €, de los que el 74% lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.4300/48000 del Presupuesto 2016 y el 26% restante, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que expresamente se determine para el ejercicio 2017.

Entidad: Asociación Callet.

CIF: G91510321.

Proyecto: Estrategias para nuevas oportunidades de negocio en el sector agrícola y ganadero en las Comarcas Sierra Sur Sevillana y Sierra de Cádiz.

Propuesta subvención: 8.925,00 €.

Cofinanciación: 43% del total del proyecto.

Entidad: Asociación Empresarios de las tecnologías de la información y comunicaciones (Eticom).
CIF: G91033258.
Proyecto: Comercia.
Propuesta subvención: 8.925,00 €.
Cofinanciación: 20% del total del proyecto.

Entidad: Asociación Periferia.
Proyecto: Economía Social desde el territorio. Diagnóstico, asesoramiento y formación para la creación de empleos y empresas de economía social en la provincia de Sevilla a nivel local.
CIF: G90189929.
Propuesta subvención: 6.656,46 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Instituto de Cooperación Empresarial Andaluz (Icean).
CIF: G91922229.
Proyecto: Programa Atenea.
Propuesta subvención: 8.901,20 €.
Cofinanciación: 12% del total del proyecto.

Entidad: Asociación de pequeños y medianos empresarios de Lebrija.
CIF: G41651951.
Proyecto: APP, promoción, ofertas y descuentos.
Propuesta subvención: 7.735,00 €.
Cofinanciación: 13% del total del proyecto.

Entidad: Asociación de Empresas de la madera y el mueble de la comarca de Écija.
CIF: G91373696.
Proyecto: Mejora del diseño de los productos fabricados por los fabricantes de muebles de la Comarca de Écija.
Propuesta subvención: 4.336,36 €.
Cofinanciación: 20% del total del proyecto.

Entidad: Asociación de empresarios y comerciantes de Herrera (Asecohe).
CIF: G91427971.
Proyecto: Jornadas Técnicas los Desafíos de la Empresa Local para el futuro.
Propuesta subvención: 8.032,50 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Asociación Plataforma de turismo extrahotelero de la provincia de Sevilla.
CIF: G90203407.
Proyecto: II Plan de desestacionalización de los alojamientos extrahoteleros de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.924,99 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Asociación Plataforma de empresas de turismo activo de la provincia de Sevilla.
CIF: G90246380.
Proyecto: Plan de fomento y promoción del turismo activo y deportivo de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.806,30 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (Asaja).
CIF: G41448051.
Proyecto: Modernización, competitividad y creación de empleo en el sector agrario de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.925,00 €.
Cofinanciación: 20% del total del proyecto.

Entidad: Unión de agricultores y ganaderos de Sevilla (COAG-Sevilla).
CIF: G41155755.
Proyecto: La actividad agraria sevillana. Un oficio que contribuye a la preservación del medio ambiente en nuestra provincia.
Propuesta subvención: 8.806,00 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Asociación de empresarios y comerciantes de La Roda de Andalucía (Asemcor).
CIF: G91958066.
Proyecto: I Jornadas Proyecto La Roda 2016.
Propuesta subvención: 6.426,00 €.
Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Confederación de empresarios de Sevilla (CES).
CIF: G41108317.
Proyecto: III Encuentro Empresarial de la Provincia de Sevilla y talleres para el impulso del asociacionismo empresarial en la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.907,75 €.
Cofinanciación: 25% del total del proyecto.

Entidad: Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía.

CIF: G18354167.

Proyecto: Jornadas para la Especialización Inteligente de los Emprendedores y Micropymes Metropolitanas de Sevilla.

Propuesta subvención: 8.889,30 €.

Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Asociación provincial intersectorial de autónomos de Sevilla (CEAT-Sevilla).

CIF: G91387910.

Proyecto: Estudio de la evolución y futuro del trabajo autónomo en la provincia de Sevilla.

Propuesta subvención: 8.925,00 €.

Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Sevilla).

CIF: G41540204.

Proyecto: Estudio sobre la evolución y el futuro socioeconómico del territorio Zona Norte de la provincia Sevilla.

Propuesta subvención: 8.925,00 €.

Cofinanciación: 10% del total del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. 2.579/2015 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Gerrero.

25W-1367

Por resolución de la Presidencia 4978/2015 de 4 de diciembre se otorgó subvención a la entidad Federación Andaluza de Mujeres Autónomas para la ejecución del Proyecto: «Empresarias y Emprendedoras, sumando al Desarrollo Rural Sevillano», toda vez que el período de justificación finalizó el pasado 30 de octubre, procede en base al art. 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), otorgar un plazo improrrogable de 15 días para la presentación de la misma, con el apercibimiento de que de no atender este requerimiento se procederá a la apertura de expediente de reintegro por dicho incumplimiento, conforme a lo establecido en el art. 37.1 c) de la LGS.

Al haber intentado la notificación de este requerimiento de forma infructuosa en tres ocasiones, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede a la publicación del presente a efecto de notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. 2.579/2015 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Gerrero.

25W-1370

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 530/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130005755.

De: Raúl Enrique Peña Castro.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Acer Jardines, S.L., Arvore Gestión, S.L., Sabal Jardinería, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Tragsa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 530/2013 a instancia de la parte actora don Raúl Enrique Peña Castro, contra Acer Jardines, S.L., Arvore Gestión, S.L., Sabal Jardinería, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Tragsa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda en el sentido indicado frente a Vite Servicios Generales, S.L. Notifíquese a las partes.

Se señala nuevamente vista en el presente procedimiento en fecha 7 de marzo de 2017 a las 10.50 horas, citándose con la presente a las partes.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Acer Jardines, S.L., Arvore Gestión, S.L. y Sabal Jardinería, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1291

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 404/2014. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140004351.

De: Silvia Beltrán Ruiz.

Contra: Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L., UTE Reifs, S.L., Tecysu, S.L., y Martín Casillas, S.L., Asistencial Europea Reifs, S.L., Grupo Empresarial Reifs, S.L., Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., Asistencial Geriátrica Nerva, S.L., Asistencial Geriátrica Cazalilla, S.L., Asistencial Geriátrica Tomares, S.L., Asistencial Geriátrica Estepa, S.L., Asistencial Geriátrica Chiclana, S.L., Asistencial Geriátrica Chiclana, S.L., Asistencial Geriátrica Comunitaria Reifs Consolación Utrera, S.L., Asistencial Geriátrica Comunitaria Reifs, S.L., y Reifs, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 404/2014, se ha acordado citar a Tecysu, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2017, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecysu, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 760/2014. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140008239.

De: Malick Diouf, Óscar Rodríguez Anguiano, José Carlos Carbonero Cano, Rolando Macarro Menacho, Jesús Pantojo Fernández, Mohamed Idriss El Jaidi Oulad Mouna, Juan Antonio Verdugo Gracia, Francisco Sánchez Canelo, Manuel Ignacio Hernando Anangono, Alberto Sánchez Nieves, David González Benítez, Aarón Portillo Lima, Marco Vinicio Arca Cardoso, Jesús Macipe Vallejo, Rafael David Baena Mata, Ndiadam Thioune, Rubén González de la Luz, Gabriel Geovanny Arca Cardoso y Juan Carlos González Piña.

Abogado: Elías Castejón Hernández.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Domo Soluciones Integrales, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 760/2014, se ha acordado citar a Domo Soluciones Integrales, S.L., y Raúl González Ocaña, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2017, a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26. Edif. Noga 1.ª planta, Sala 10 - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domo Soluciones Integrales, S.L., y Raúl González Ocaña, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 471/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140005075.

De: Doña María Asunción Noguera Rodríguez.

Abogado: Rafael Bernal Díaz.

Contra: Disanka Hogar, S.L. (Administradora única doña Alba Jiménez Archilla).

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 471/2014, a instancia de la parte actora doña María Asunción Noguera Rodríguez contra Disanka Hogar, S.L. (Administradora única doña Alba Jiménez Archilla) y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente a demanda interpuesta por doña María Asunción Noguera Rodríguez contra Disanka Hogar, S.L., Fogasa, en cuya virtud:

I.— Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de trescientos veintidós euros con cuarenta céntimos (322,40 euros).

II.— Procede la imposición del interés por mora respecto de cantidades de naturaleza salarial.

III.— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Disanka Hogar, S.L. (Administradora única doña Alba Jiménez Archilla) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 747/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140008072.

De: Don Francisco Manuel Pérez Vizcaino.

Contra: Inversiones Royma, S.L. y Fogasa.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Pérez Vizcaino contra Inversiones Royma, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Manuel Pérez Vizcaino, contra Inversiones Royma, S.L. y Fogasa en cuya virtud:

I.— Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de quince mil ciento veintinueve euros con ochenta y un céntimos (15.121,81 euros).

II.— No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

III.— No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Royma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1321/12.

Ejecución de títulos judiciales 200/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120014523.

De: María José Guilmain Alonso.

Abogado: Francisco Javier González-Serna Pérez.

Contra: Hermanos Galeano Rodríguez, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 200/16, dimanante de los autos 1.321/12, a instancia de María José Guilmain Alonso contra Hermanos Galeano Rodríguez, S.L., en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 657/14.
Ejecución de títulos judiciales 128/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140007104.
De: Jorge Solís Domínguez.
Abogado: Isidro Ruiz Sanz.
Contra: Camacho Instalaciones Comerciales, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 128/16, dimanante de los autos 657/14, a instancia de Jorge Solís Domínguez contra Camacho Instalaciones Comerciales, S.L., en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-184

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1190/13.
Ejecución de títulos judiciales 124/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130012855.
De: Miguel Vives Rivera.
Abogado: Juan Carlos Fortes Ruiz.
Contra: INSS, TGSS y Autoescuela Montaña Cabrera.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 124/16, dimanante de los autos 1190/13, a instancia de Miguel Vives Rivera contra INSS, TGSS y Autoescuela Montaña Cabrera en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 263/14.
Ejecución de títulos judiciales 240/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S2014000282.5
De: Manuel Antonio Lobato Montero.
Abogado: Celia Sánchez Fernández.
Contra: Repair Quickmovil, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 240/16, dimanante de los autos 263/14, a instancia de Manuel Antonio Lobato Montero contra Repair Quickmovil, S.L., en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 270/16.
Ejecución de títulos judiciales 224/2016.
N.I.G.: 4109144S20160002895.
De: Jesús Cárdenas Vizcaino.
Abogado: Carlos Javier Castillo Claros.
Contra: Código 6 Spain, S.L., Grupo Barravan, S.L., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 224/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Cárdenas Vizcaino contra Código 6 Spain, S.L., Grupo Barravan, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 13 de diciembre de 2016, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas Código 6 Spain, S.L., y Grupo Barravan, S.L., de indemnizar solidariamente a Jesús Cárdenas Vizcaino, en la cantidad de 3.736,43 €.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone solidariamente a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 849,42 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Código 6 Spain, S.L., y Grupo Barravan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2016.

N.I.G.: 4109144S20120006826.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Servicios y Gestión Gomafa, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios y Gestión Gomafa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Servicios y Gestión Gomafa, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 897 euros de principal, más 360 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerdo manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicios y Gestión Gomafa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 713/2013, a instancia de la parte actora doña Liliana Nathaly Gaibor Aguilar contra Hasan Lutfi Mohd Al Natour sobre cantidad, se ha dictado Decreto, de fecha 8 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

— Tener por desistida a Liliana Nathaly Gaibor Aguilar de su demanda frente a Hasan Lutfi Mohd Al Natour.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Hasan Lutfi Mohd Al Natour actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/2015, a instancia de la parte actora doña Rocío Delgado Carbajo contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener por desistidoa Rocío Delgado Carbajo de su demanda frente a Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

— Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación. (art 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 236/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Belén Siman Guerra contra Gestiones Empresariales de Telemarketin, S.L., Servicios Avanzados Comunicaciones Empresarial Evertel, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado Auto cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas Gestiones Empresariales de Telemarketing, S.L. y Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, de indemnizar a Ana Belén Siman Guerra, en la cantidad de 4.171'75 €.

Asimismo debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 27.464'84 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestiones Empresariales de Telemarketin, S.L. y Servicios Avanzados Comunicaciones Empresarial Evertel, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 243/2015, a instancias de los actores don Juan Osuna Romero, don Antonio Piñero Araujo y don Miguel Ángel López Morgado contra Belosa 2000, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Belosa 2000, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 31.132,91 euros de principal, más 6.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días (3), siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Belosa 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1177/2015. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20150012510.

De: Aníbal Bermejo Mejías

Contra: Vázquez Lara Automoción Carmona, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1177/2015 se ha acordado citar a Vázquez Lara Automoción Carmona, S.L., así como el administrador único de dicha empresa don Juan Antonio Vázquez Daza, con DNI 28565946-S como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de marzo de 2017 a las 10.00 y 9.50 respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, Núm. 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de fecha 14 de julio de 2016.

Y para que sirva de notificación y citación a Vázquez Lara Automoción Carmona, S.L. y don Juan Antonio Vázquez Daza, se expide la presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-1286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 1290/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130014130.

De: Doña Elena Sánchez García.

Abogado: Manuel Alcedo Baeza.

Contra: Lentes Sevilla, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1290/2013, a instancia de la parte actora Elena Sánchez García contra Lentes Sevilla, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto y providencia de fecha 25 de febrero de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto:

Sevilla a 25 de febrero de 2014.

Parte dispositiva:

Su Señoría el Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26 el día 2 de marzo de 2017, a las 9.35 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número once de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 9.50 horas, de lo que se dará cuenta a su señoría ilustrísima Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos cinco días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a su señoría para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este decreto lo acuerda, manda y firma el Secretario del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 25 de febrero de 2014.

La extiendo yo, el Secretario Judicial para dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en primer otrosí digo de la demanda. Doy fe.

Providencia del ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 25 de febrero de 2014.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4028.0000.69.129013, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «69» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.129013, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma su señoría Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lentes Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100000249.

De: Don Manuel Genaro Samper Pérez.

Contra: Hidrocasa, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Genaro Samper Pérez, contra Hidrocasa, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva.

La Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar a la ejecutada Hidrocasa, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 20.974,53 euros de principal, más 4.195 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hidrocasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-11808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 270/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110005574.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: E.C. Los Angeles, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra E.C. Los Angeles, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva.

La Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado E.C. Los Angeles, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 262,03 euros de principal, más 52,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado E.C. Los Angeles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-11160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150003196.

De: Don José Salgado Sánchez y José Manuel Morales Jiménez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Miguel Pérez M., S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2016, a instancia de la parte actora don José Salgado Sánchez y José Manuel Morales Jiménez, contra Miguel Pérez M., S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Miguel Pérez M., S.L., en situación de insolvencia por importe de 45.447,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/0183 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 184/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160008534.

De: Doña Alexandra Mosquera Segura y Paola Cabrera Rea.

Contra: Almahe Puerta Jerez, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2016, a instancia de la parte actora doña Alexandra Mosquera Segura y Paola Cabrera Rea contra Almahe Puerta Jerez, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Almahe Puerta Jerez, S.L., por la cuantía de 6.686,02 euros de principal y de 1.337,20 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez acuerda.

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 6.686,02 euros de principal y de 1.337,20 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Almahe Puerta Jerez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130001988.

De: Don Luis Castillejo Benito.

Abogado: José Antonio González Gómez.

Contra: Bizkaina de Vehículos Industriales, S.L., Francisco Javier Argüeso Horna, Transportes Jorjar, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2015, a instancia de la parte actora don Luis Castillejo Benito contra Bizkaina de Vehículos Industriales, S.L., Francisco Javier Argüeso Horna Transportes Jorjar, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Procedimiento: 183/13.

Ejecución: 78/15.

Auto n.º 101/16.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.— Que en los autos al margen referenciados se dictó sentencia con fecha de 25 de febrero de 2014, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva: «Con estimación de la demanda interpuesta por Luis Castillejo Benito contra Transportes Jorjar, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la demandada respecto del actor, condenando a dicha empleadora a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 1.300,03 euros,

pudiendo la condenada optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión».

Segundo.— La citada sentencia declaraba probado un salario del demandante de 78,79 euros/día, siendo la antigüedad del actor de 11 de octubre de 2012 y habiendo tenido lugar el despido el 17 de enero de 2013.

Tercero.— Una vez firme la sentencia, se solicitó por la parte actora su ejecución.

Cuarto.— Admitida a trámite la ejecución, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, la cual tuvo lugar con la única asistencia de la parte actora.

Quinto.— El demandante, con posterioridad al despido ha prestado servicios por cuenta ajena durante un total de 1.348 días.

Razonamientos jurídicos.

Primero.— Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido, ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., ha de fijarse una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio por el tiempo de prestación de servicio anterior al 12 de febrero de 2012 y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, no pudiendo ser el importe indemnizatorio superior a 720 días de salario salvo que el cálculo de la indemnización por el período anterior a la fecha indicada de 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior que será el tenido en cuenta, jugando en tal supuesto el tope máximo de 42 mensualidades; computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este Auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de adicionarse los que fueron objeto de condena en sentencia resultando en su totalidad los devengados desde la fecha del despido hasta los del presente Auto, sin perjuicio de las deducciones que corresponde efectuar de los días en que el demandante prestó servicios por cuenta ajena (de un total de 1.348 días prestó 1168 días servicios por cuenta ajena), lo que determina que sean 180 los días de abono de salarios de tramitación resultantes.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Transportes Jorjar, S.L. de indemnizar a Luis Castillejo Benito en la suma de 10.400,28 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 14.182,20 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0078/15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Jorjar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140010234.

De: Doña Lilian Weikert García.

Contra: Infosur Consultores, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2016, a instancia de la parte actora doña Lilian Weikert García, contra Infosur Consultores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 2 de noviembre de 2016. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Infosur Consultores, S.L., por la cuantía de 27.028,34 euros de principal y de 5.405,67 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.

Acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 27.028,34 euros en concepto de principal, más la de 5.405,67 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a, el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150003311

Procedimiento: 313/15

Despido y reclamación de cantidad. Negociado: 5

De: Don Juan de Dios Benítez Díez y don Servando Álvarez Álvarez.

Contra: Celacex, S.L., Francisco Javier González Hernández, Celacex, S.L. y Milacex, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 313/2015, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Juan de Dios Benítez Díez y Servando Álvarez Álvarez, contra Celacex, S.L., don Francisco Javier González Hernández y Milacex S.L., en la que con fecha 7 de diciembre de 2016 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan de Dios Benítez Díez y don Servando Álvarez Álvarez, contra Celacex, S.L. y Milacex, S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro los mismos como improcedentes, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a los trabajadores en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen, en forma solidaria, en la cantidad de 16.015,52 € a don Juan y de 16.463,92 € a don Servando.

Si se opta por la readmisión las empresas han de abonar, solidariamente a los trabajadores los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Asimismo debo condenar y condeno a Celacex, S.L. y a Milacex, S.L., a que abonen, en forma solidaria a don Juan, la suma de 1691,34 euros y a don Servando la cantidad de 1958,88 €.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de derecho de la presente resolución.

Se absuelve a don Francisco Javier González Hernández de las pretensiones deducidas contra el mismo.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0313-15 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Celacex, S.L., Francisco Javier González Hernández y Milacex, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-9451

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización de prórroga del contrato de servicio de consultoría para el apoyo a la maduración y aceleración de proyectos empresariales en Sevilla (expte. 2015/001094).

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- c) Número de expediente: 2016/001094.

2. *Objeto:*

Servicio de consultoría para el apoyo a la maduración y aceleración de proyectos empresariales en Sevilla:

- a) Lugar de ejecución: Sevilla.
- b) Plazo de ejecución: Del 19 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- c) División por lotes: No.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 16 de diciembre de 2015.
- e) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2016.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad. Múltiples criterios.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.*

- a) Importe de licitación: 80.290,00 €.
- b) Importe del IVA: 16.860,90 €.
- c) Importe total: 97.150,90 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: 08 de abril de 2016.
- b) Adjudicatario: Ánfora Formación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la garantía definitiva constituida: 2.609,43 €.
- e) Importe neto de adjudicación: 52.188,50 €.
- f) Importe total de adjudicación: 63.148,09 €.

6. *Formalización de la prórroga:*

- a) Fecha de aprobación de la prórroga: 27 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 28 de diciembre de 2016.
- c) Duración: Del 1 de enero de 2016 al 14 de septiembre de 2017 (257 días).

En Sevilla a 2 de febrero de 2017.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, María José Cacharrón Gil.

2W-1051

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de enero de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y transmisión forzosa para la sustitución del propietario incumplidor, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle San Roque número 22, de esta ciudad, que fue declarada en situación legal de ruina urbanística e incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo del entonces Consejo de Gerencia de 11 de junio de 1990, de conformidad con los artículos 154 y 156 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto legislativo 1346/1976, de 9 de abril), vigente en aquel momento, advirtiendo a la propiedad del último plazo de dos años para dar cumplimiento al citado deber urbanístico. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso judicial.

Con fecha 11 de septiembre de 1996, se solicitó licencia de edificación para viviendas (expediente L.U. 1602/96), que finalmente se ha declarado la caducidad del procedimiento con fecha 3 de diciembre de 2014, por causa imputable al solicitante.

En la actualidad las obras de sustitución siguen paralizadas, según consta en antecedentes del referido expediente, habiéndose solicitado por persona interesada con fecha 16 de julio de 2015, el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento del citado deber urbanístico y colocación de la finca en situación de venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor.

Enervada por tanto la interrupción del cómputo del plazo para dar cumplimiento al mencionado deber una vez caducada la referida licencia, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 72 de 28, de marzo de 2015), y habiendo transcurrido sobradamente el indicado

plazo de dos años y 17 años desde la obtención de la licencia, ello conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación e venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico (157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006), 15 y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares), siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, en virtud del artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que consta nueva inscripción del pleno dominio de la finca, y pese a que la transmisión no modifica la situación del nuevo titular ex artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 17 de octubre de 2016, número 5085, se ha conferido trámite de audiencia con ocasión del inicio del expediente de declaración de incumplimiento del referido deber urbanístico.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se han presentado alegaciones de forma extemporánea por la propiedad, si bien las mismas han sido informadas en el sentido de su desestimación por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 10 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.2 de la citada Ley Procedimental, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones extemporáneas presentadas con fecha 22 de diciembre de 2016, por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe emitido por la Sección Técnica de Gestión urbanística de fecha 10 de enero de 2017, del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88.6, 41 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público (artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Expediente 11/2016 R.M.S.

Situación: Calle San Roque número 22.

La finca se encuentra dividida en régimen de propiedad horizontal en 18 predios independientes, fincas de la 30306 a la 30323 del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, del Tomo 2230 y Libro 750, si bien las obras de sustitución de la edificación en su día demolida no se han terminado, ni consta licencia que autorice a continuar el proceso edificatorio.

Titular: Registral y catastral: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Cargas: Cada una de las fincas, a excepción de la 30323, se encuentran gravadas con hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Referencia catastral: 4627932TG3442H0001IT.

Superficie catastral: 917.

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas: Libro número 12, Finca número 408.

Segundo.—Notificar y publicar los presentes acuerdos, con traslado a los interesados del tenor literal del informe citado en el acuerdo anterior de conformidad con los artículos 41, 42, 44, 45 y 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.—Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Cuarto.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 26 de enero de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, punto cuarto de la sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2016, se aprobó inicialmente la «Ordenanza de instalaciones deportivas de Bollullos de la Mitación», publicándose en «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, sin que en el plazo de información pública y audiencia se hayan presentado alegaciones, por lo que de conformidad con el apartado tercero debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, y procediéndose por la presente a la publicación del texto íntegro de la misma, a los efectos de su entrada en vigor, rezando el mismo como sigue:

ORDENANZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Exposición de motivos.

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Bollullos de la Mitación, motivo por el cual la estrategia deportiva del Ayuntamiento se dirige, entre otros objetivos, hacia la mejora de las instalaciones deportivas y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y el deporte con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

La propia Constitución Española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.»

Por su parte, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las Instalaciones Deportivas Municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Con la presente Ordenanza pretende dotarse de una normativa básica de funcionamiento para las instalaciones deportivas municipales, así como perseguir aquellas conductas incívicas que, con un mal uso, provocan perjuicios en dichas instalaciones y a sus usuarios. Este instrumento pretende ser, por tanto, un «manual» de buen uso de lo público.

Título preliminar

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas. La presente Ordenanza será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales y a todos los usuarios, asociaciones, clubes deportivos, federaciones, agrupaciones, AMPAs, etcétera que hagan uso de las mismas.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. Instalaciones Deportivas Municipales: Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales (de ahora en adelante IDM) todos los edificios, pabellones, dependencias, recintos, campos, pistas, dotaciones o instalaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, destinados específicamente a la práctica deportiva y a la cultura física o al ocio deportivo, incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva. Tienen la consideración de IDM de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa, precio público o tarifa.

Asimismo, el acceso a las IDM estará condicionado por el aforo de cada instalación, las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, y al pago de los precios públicos vigentes establecidos para la actividad o instalación deportiva de que se trate, cuando proceda.

2. Usuarios. Se consideran usuarios:

- a) Las personas que, de forma individual o colectiva, utilizan las IDM.
- b) Los alumnos de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Los titulares de una reserva de uso del espacio deportivo.
- d) Los participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Los acompañantes y los espectadores.

3. Título de uso: Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso para poder utilizar la instalación.

4. Actividad deportiva dirigida: Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que forma parte del Programa Municipal de Actividades Deportivas, ya sea organizada por la Delegación de Deportes o por un club deportivo, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

5. Uso Libre: Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las IDM y que no está sometida a una dirección técnica.

Título primero

*Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales*Artículo 3. *Acceso y uso de las IDM.*

El acceso a las IDM supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.

1. Podrán acceder y utilizar las IDM los ciudadanos que estén en posesión del título de uso, en su caso.

2. Con carácter general, podrán utilizar las IDM, en uso libre, los mayores de catorce años, y los menores de catorce años acompañados de una persona mayor de edad, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en esta Ordenanza. Las IDM podrán utilizarse:

- a) A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etc. que se les haya cedido el uso de las instalaciones.
- b) De forma libre, cuando se trate de IDM que no se precise título de uso o, en las restantes IDM mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.
- c) Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios.
- d) Las I.D.M. se dedicarán a la práctica de las modalidades deportivas a las que estén específicamente destinadas así como a actividades culturales o recreativas siempre que la propia naturaleza de las instalaciones así lo permita.
- e) Las I.D.M. se destinarán preferentemente a las prácticas siguientes:
 - * Deportes de iniciación.
 - * Deporte de mantenimiento, ocio y recreación.
 - * Deporte de competición.

Artículo 4. *Horarios de uso.*

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación establecerá el horario y días de utilización de las IDM, elaborándose un calendario de apertura y cierre que será colocado en lugar visible en cada IDM.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de cerrar temporalmente las IDM para realizar en ellas labores de limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos oportunos.

Asimismo el personal responsable de las instalaciones podrá proceder al cierre y solicitará de las autoridades competentes el desalojo de las IDM en cualquier momento por razones de seguridad, razones climáticas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Artículo 5. *Gestión de las IDM.*

Las IDM, según criterio de gestión, son todas aquellas instalaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a través de Delegación de Deportes o bien, aquellas otras que su gestión la realiza un tercero mediante cualquiera de los procedimientos que la legislación vigente permita.

La gestión de estas IDM se regirán por la presente Ordenanza, por las Ordenanzas Fiscales para la utilización de IDM, así como cualquier otra que en Derecho la sea de aplicación.

Artículo 6. *Mantenimiento.*

El mantenimiento y conservación de las IDM corresponde al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el cual velará por el conjunto de bienes de distinta naturaleza que constituyen las IDM a fin de prestar el servicio público a que están destinadas durante la vida útil del edificio, con la mayor brevedad posible.

Dentro del último trimestre del año, los responsables de las IDM elaborarán un informe donde se propongan las actuaciones previstas y que refleje las necesidades y mejoras que se entiendan como necesarias para un óptimo funcionamiento de las mismas.

Artículo 7. *Derechos de los usuarios.*

Son derechos de los usuarios:

1. Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - a) La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - b) Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - c) Los horarios de prestación del servicio.
 - d) La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
 - e) La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
2. Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con discapacidad.
3. Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
4. Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
5. Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y ser contestado en el plazo establecido.
6. Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
7. Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
8. Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de las instalaciones.

Artículo 8. *Deberes de los usuarios de las IDM.*

Son deberes de los usuarios de las IDM:

1. Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
2. Respetar el material, los equipamientos deportivos de las IDM y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
3. Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las IDM.
4. Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.

5. Cumplir lo establecido en la normativa vigente y en especial, a lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

6. No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.

7. Cumplir y respetar las normas generales contenidas en esta Ordenanza y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada instalación.

8. Abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda en su caso. Conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.

9. En caso de padecimiento de enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica, deberá ponerse tal circunstancia en conocimiento del responsable de las IDM, el cual dará traslado a la Delegación correspondiente o autoridades competentes, para que las mismas en su caso establezcan las limitaciones oportunas.

10. Aportar si fuera preciso, la autorización de los servicios médicos que fueran competentes. El incumplimiento de lo anterior facultará al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación así como a otros usuarios a exigir del usuario/a las correspondientes responsabilidades que el Derecho contemple.

Artículo 9. *Prácticas prohibidas para todos los usuarios.*

1. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la IDM.
2. Utilizar las IDM o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
3. Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las IDM o a cualquiera de sus elementos.
4. Impedir el uso de la IDM o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
5. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
6. Acceder a las IDM con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
7. Impartir clases sin autorización, ya sea de forma gratuita o lucrativa.
8. Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
9. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
10. Utilizar reproductores de música sin auriculares.
11. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
12. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
13. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
14. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o Leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
15. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
16. Encender fuego.
17. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 10. *Pérdida de la condición de usuario.*

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, y en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las IDM.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica.
 - c) Por no poder acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos establecidos en la programación de dicha actividad.
 - d) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la IDM.

Artículo 11. *Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.*

Los responsables de las IDM podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan.

Igualmente podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

1. Cualquier infracción de las normas que se contienen en esta Ordenanza y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
2. La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una IDM sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
3. Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
4. La utilización del título de uso habilitado sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. *Documentos de consulta.*

En cada IDM constará a disposición del usuario que quiera consultarlos, un ejemplar íntegro de la presente Ordenanza, Acuerdo Plenario regulador de la tasa, precio público o tarifa y normativa de uso de las IDM.

Artículo 13. *Reclamaciones y sugerencias.*

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Existirán a su disposición en la oficina de la IDM instancias generales de solicitud al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para poder tramitar sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. *Calendario de programas y actividades.*

Se publicitarán los programas, calendarios y horarios de la prestación de los servicios deportivos en cada IDM. El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Artículo 15. *Publicidad de las instalaciones deportivas. Utilización de la imagen de las IDM.*

Serán de titularidad pública con carácter general, los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, tanto estática como móvil, o bien permanente o no; que se realice por cualquier soporte técnico o natural en el interior o exterior de las IDM.

Artículo 16. *Vestuarios.*

Las IDM deberán de disponer de un vestuario para el cambio de atuendo de los usuarios.

Artículo 17. *Uso de los vestuarios.*

1. Los usuarios utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo.
2. Los discapacitados y aquellas personas que precisen utilizar los vestuarios valiéndose de otra, podrán acceder acompañados de ella.
3. Los menores de ocho años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.

Título segundo

Regulación específica de cada instalación

Capítulo 1

Régimen de uso de las piscinas de verano (recreativa y chapoteo)

Artículo 18. *Normas de acceso.*

1. El uso de estas IDM será libre y estará sujeto a la reserva y abono de la correspondiente tasa o precio público que vendrá determinado por Ordenanza Fiscal.
2. Para acceder a la instalación, será necesario tener en vigor la tarjeta de abono estival o sacar la correspondiente entrada, conservando la misma.
3. No se permite la entrada de menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
4. Como medida de salud higiénica, no se permitirá el acceso a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
5. No se podrá acceder a las instalaciones con animales, salvo las previstas legalmente.

Artículo 19. *Normas de salida.*

1. La salida de la instalación se efectuará por la zona que marquen las medidas de seguridad del espacio. Dicha salida se encontrará suficientemente señalizada y visible para los usuarios.
2. Una vez abandonada la instalación, la entrada de la piscina seguirá siendo válida, ya que, es por el día completo.

Artículo 20. *Normas de baño.*

Será obligatorio:

1. La utilización del bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte de arriba del biquini, en ropa interior o prendas de calle.
2. Ducharse antes de entrar al agua.
3. Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel.

Artículo 21. *Normas en la zona de playa (zona próxima a los vasos de las piscinas delimitada por vallas).*

No se permite:

1. Realizar actividades peligrosas, o que puedan molestar a los demás usuarios, tales como torres humanas, jugar con balones, volteretas, carpas, empujones o bromas que puedan resultar peligrosas para la integridad física y tranquilidad de las personas.
2. El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.
3. Arrojar papeles, pipas, colillas y cualquier tipo de basura al césped.
4. Clavar sombrillas en el césped.
5. Introducir en el recinto objetos de cristal, punzantes y otros que puedan resultar peligrosos.

Artículo 22. *Normas de conducta durante el baño.*

1. No se permite tirar o introducir en el agua, prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, etc.
2. Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
3. Está prohibido jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.
4. Los materiales hinchables como flotadores o manguitos solo se podrán utilizar en las zonas menos profundas, bajo la supervisión de un adulto y previo consentimiento de los socorristas.

5. Queda prohibido: correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas:
 - a) Hacia atrás.
 - b) Resbalando en el bordillo.
 - c) Haciendo volteretas en el aire.
 - d) Cayendo encima del que está dentro.
 - e) De cabeza con las manos pegadas a cuerpo.
6. Se prohíben las zambullidas repetidas.
7. Los usuarios que no sepan nadar no podrán estar en las zonas profundas aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.
8. No se permite dentro de la piscina estar con gafas graduadas ni de sol.
9. Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por los socorristas u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.

Artículo 23. *Normas de uso en los aseos y vestuarios.*

1. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño.
2. Queda prohibido fumar, comer y beber dentro de los vestuarios.
3. No se podrá andar desnudo por el vestuario.

Artículo 24. *Normas de uso de la piscina recreativa.*

1. Está proyectada para el uso de baño libre y/o cursillos de natación.
2. El material de enseñanza sólo se podrá utilizar en los cursillos.

Artículo 25. *Normas de uso piscina de chapoteo.*

1. No podrán estar bañándose en ella niños mayores de 6 años.
2. Los pequeños no podrán estar solos en la piscina siendo responsables de ellos los padres, madres o tutores.
3. Los responsables de los menores no podrán estar dentro de la piscina de chapoteo durante la vigilancia de los menores.

Artículo 26. *Otras consideraciones.*

1. Los niños pequeños estarán acompañados y vigilados por un adulto en todo momento.
2. Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.
3. Se aconseja no introducir en la instalación dinero ni objetos de valor. El Ayuntamiento no se responsabilizará de su pérdida.
4. En caso de algún corte o herida, acudir a los socorristas para ir al botiquín.
5. La salida del agua se efectuará de forma progresiva 15 minutos antes del cierre de la piscina.
6. Tanto los monitores, instructores como el personal responsable de la IDM podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas que se refiere el art. 12 de la presente Ordenanza, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes.

Capítulo 2

Régimen de uso de las pistas del Polideportivo Municipal

Artículo 27. *Normas de uso de las pistas deportivas.*

1. El uso de estas IDM será libre y estará sujeto a la reserva y abono de la correspondiente tasa o precio público que vendrá determinado por Ordenanza Fiscal.
2. Para su uso no es preciso reservar la pista, si bien, en caso de haberse procedido a realizar reserva, ésta tendrá preferencia sobre cualquier otro usuario/a.
3. No se podrá reservar pista o hacer uso de las pistas si hay entrenamiento reglado o competición dentro de las mismas.
4. Se deberá hacer uso de una correcta indumentaria deportiva, acorde al deporte practicado.
5. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de aforo de cada modalidad deportiva.
6. Respecto a las luces de las pistas:
 - a) Su encendido se realizará por el encargado de la instalación a la hora que tenga estipulado en función del horario de verano e invierno.
 - b) Si no se estuvieran utilizando las pistas el encargado de la instalación podrá apagar las luces para evitar gastos innecesarios de energía.

Artículo 28. *Forma de reservar las instalaciones.*

1. Se podrán reservar pistas con 48 horas de antelación, en la oficina del polideportivo en función de su horario estipulado (verano e invierno).
2. Las reservas son por tramos de hora y media.
3. Solamente se permitirá una reserva por persona y día.

Artículo 29. *Normas especiales de uso de la pista de atletismo.*

1. Podrá ser utilizada libremente por cualquier persona que quiera andar, marchar, trotar o correr.
2. Tendrán prioridad sobre el resto de usuarios, las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
3. El sentido de giro preferente será hacia la izquierda aunque se podrá circular en sentido contrario siempre y cuando no se moleste a los demás.

Artículo 30. *Otras consideraciones.*

1. Los monitores e instructores tendrá la facultad de suspender el inicio de las clases dirigidas cuando se produzcan incidencias. El personal de mantenimiento podrá cerrar la instalación por causas mayores que puedan suponer un riesgo para los usuarios.
2. No se podrán consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto.
3. Tanto los monitores, instructores como el personal responsable de la IDM podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas que se refiere el art. 12 de la presente Ordenanza, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes.

Capítulo 3

*Régimen de uso de las pistas del Complejo Deportivo Almarin y del Complejo Deportivo Las Moreras*Artículo 31. *Normas de uso de las pistas deportivas (tenis y pádel).*

1. El uso de estas IDM será libre y estará sujeto a la reserva y abono de la correspondiente tasa o precio público por la reserva vendrá determinado por Ordenanza Fiscal.
2. Caso de estar programado entrenamiento reglado o competición no se podrá proceder a reserva y uso de las pistas.
3. Se deberá hacer uso de una correcta indumentaria deportiva, es decir acorde al deporte practicado.
4. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de aforo de cada modalidad deportiva.
5. Respecto a las luces de las pistas:
 - a) Su encendido se realizará por el encargado de la instalación a la hora que tenga estipulado en función del horario de verano e invierno.
 - b) Si no se estuvieran utilizando las pistas el encargado de la instalación podrá apagar las luces para evitar gastos innecesarios de energía.

Artículo 32. *Forma de reservar las instalaciones.*

1. Se podrán reservar pistas con 48 horas de antelación, en la oficina del Complejo Deportivo Almarin o Complejo Deportivo Las Moreras en función de su horario estipulado (verano e invierno) de forma presencial o telefónica.
2. Las reservas de pista serán por tramos de hora y media. La tasa o precio público por la reserva vendrá determinado por Ordenanza Fiscal.
3. Solamente se realizará una reserva por persona y día.

Artículo 33. *Otras consideraciones.*

1. Los monitores e instructores tendrá la facultad de suspender el inicio de las clases dirigidas cuando se produzcan incidencias.
2. El personal de mantenimiento podrá cerrar la instalación por causas mayores que puedan suponer un riesgo para los usuarios.
3. No se podrán consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto.
4. Tanto los monitores, instructores como el personal responsable de la IDM podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas que se refiere el art. 12 de la presente Ordenanza, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes.

Capítulo 4

*Régimen de uso del Gimnasio Municipal*Artículo 34. *Normas de uso del Gimnasio.*

1. El uso del gimnasio vendrá condicionado a la previa inscripción del usuario/a en alguna modalidad deportiva ofertada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
2. Los usuarios deberán estar acompañados en todo momento por un monitor deportivo debidamente titulado.
3. Antes de iniciar la actividad deportiva el usuario deberá de firmar la ficha de inscripción en el que haga constar que está de acuerdo con la normativa genérica y específica para la realización de esa práctica deportiva.
4. Los monitores, instructores y personal técnico deberán conocer, informar y hacer cumplir las normas generales y particulares de uso de las distintas salas y espacios que comprende el Gimnasio Municipal.
5. La instalación sólo podrá ser utilizada durante el tiempo y el espacio autorizado y deberá ser destinado para el uso exclusivo para el que fue autorizado.

Artículo 35. *Otras consideraciones.*

1. Los monitores, instructores y personal técnico tendrá la facultad de suspender el inicio de las clases dirigidas cuando se produzcan incidencias.
2. Todos los accesos a las distintas dependencias del Gimnasio Municipal quedan totalmente prohibidas sin la correspondiente autorización.
3. No se podrán consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto.
4. Tanto los monitores, instructores como el personal responsable de la IDM podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas que se refiere el art. 12 de la presente Ordenanza, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes.

Capítulo 5

*Régimen de uso del Campo de Fútbol*Artículo 36. *Normas de uso del Campo de Fútbol.*

1. El uso del Campo de Fútbol Municipal vendrá condicionado a la previa autorización del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Se sujetará dicho uso a la previa reserva del mismo, así como al abono de la tasa o precio público que se recoja en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
2. Previo a la utilización del campo de fútbol se entregará al responsable de la IDM el DNI original del usuario/a que haya realizado la reserva para que coteje y verifique la identidad, haciéndose este responsable de los daños que pudieran ocasionar las personas que le acompañen a las IDM.
3. El personal responsable de la instalación realizará las correspondientes inspecciones para verificar el correcto estado de los mismos antes de la marcha de los usuarios comunicando en ese mismo momento si hubiese algún desperfecto en las IDM.
4. Durante el desarrollo de encuentros deportivos y entrenamientos, queda terminantemente prohibido cualquier tipo de comportamiento agresivo y la utilización de vocabulario inapropiado, tanto en el propio recinto de juego, como en gradas, espacios exteriores y vestuarios.

5. Queda terminantemente prohibido el uso indebido e imprudente del material deportivo fijo, por ejemplo, colgarse de las redes, banquillos, etc.

6. Para el caso expreso de uso de los vestuarios del Campo de Fútbol Municipal, el personal de responsable de la IDM se encargará de la apertura y cierre de los vestuarios a cada equipo.

7. El equipo que ocupa el vestuario se hará responsable del mismo comprometiéndose a devolver la instalación en las mismas condiciones en que le fue entregado.

Artículo 37. *Forma de reservar las instalaciones.*

1. Se podrá reservar con 48 horas de antelación, en la oficina del Campo de Fútbol Municipal en función de su horario estipulado (verano e invierno).

2. Las reservas de campo serán por tramos de 1 hora. La tasa o precio público por la reserva vendrá determinado por Ordenanza Fiscal.

3. Solamente se realizará una reserva por persona y día.

Artículo 38. *Normas especiales de uso del Campo de Fútbol Municipal.*

1. Deberá de utilizarse un calzado específico para césped artificial, no pudiéndose jugar con botas de tacos de aluminio.

2. Será imprescindible el uso de atuendo deportivo.

3. Los usuarios podrán reservar el campo de fútbol o campos de fútbol 7 solamente cuando no haya entrenamientos programados ni competiciones.

4. El entrenador será responsable de sus jugadores para que cumplan con la normativa.

5. Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarse con anterioridad.

6. Durante los entrenamientos no se permitirá que nadie esté dentro del terreno de juego, excepto si se tiene la autorización expresa del instructor que está realizando la actividad.

7. Queda totalmente prohibido la entrada a menores de edad que no estén acompañados de padre, madre o tutor.

Artículo 39. *Normas de uso de los graderíos.*

1. El graderío es la zona reservada al público.

2. En el graderío no está permitido:

a) Fumar.

b) Comer frutos secos con cáscara u otros alimentos que originen desperdicios.

c) Correr o jugar, así como saltos de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.

d) Arrojar objetos del graderío al campo de fútbol.

e) Entrar con objetos rígidos que puedan deteriorar la instalación o causar daño a otras personas.

Artículo 40. *Otras consideraciones.*

1. Los entrenadores y el personal de mantenimiento tendrá la facultad de suspender los entrenamientos cuando se produzcan incidencias que puedan suponer un riesgo para los usuarios.

2. No se podrán consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto.

3. Tanto los monitores, instructores como el personal responsable de la IDM podrán impedir el acceso e invitar a salir de las IDM a las personas que se refiere el art. 12 de la presente Ordenanza, pudiendo para ello recabar el auxilio de las autoridades competentes.

Título tercero

De los servicios deportivos

Artículo 41. *Programa de Actividades.*

1. El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a través de la Delegación de Deportes podrá ofertar un Programa de Actividades Físico-Deportivas dirigidas de acuerdo con sus propias características, además podrá delegar dichas funciones en clubes a través de convenios firmados por las partes implicadas.

2. El programa de actividades dirigidas lo forman la «Campaña Deportiva del año en curso» y la «Programa de Cursos de Natación de Verano».

3. Podrá acceder cualquier ciudadano que realice su solicitud en la forma y plazos establecidos, cumpla con los requisitos exigidos y presente la documentación que en cada caso corresponda.

4. El procedimiento para las inscripciones a los programas de actividades dirigidas será por riguroso orden de inscripción desarrollándose de conformidad con las instrucciones que se dicten por la Delegación de Deportes. Las solicitudes de plaza se realizarán por escrito y conforme al modelo normalizado aprobado por la Delegación de Deportes o en su caso por el Club competente a través del convenio firmado en cuestión.

5. Dependiendo de la modalidad deportiva la actividad se podrá estructurar en diferentes niveles de aprendizaje, pudiendo requerirse una entrevista o prueba de nivel previa a la solicitud de inscripción, a los efectos de mantener la homogeneidad en la formación de los grupos.

6. Con carácter general, la obtención de plaza en una actividad da derecho a la asistencia a la misma durante una temporada deportiva, salvo para las personas inscritas que no hayan abonado alguna cuota que tengan atrasadas.

Título cuarto

Régimen sancionador

Artículo 42. *De los responsables.*

1. Los usuarios de las IDM contempladas en esta Ordenanza, responderán de los daños y perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia se ocasionen a los mismos o a terceras personas. Caso de que los usuarios fueran menores de edad, serán responsables a los efectos de la presente Ordenanza sus padres, madres o tutores.

2. Si fueren varios los responsables, todos ellos responderán independientemente del pago de los precios públicos que se establezcan en las normativas de uso, así como de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionaren en los inmuebles, edificios, bienes o maquinaria, así como de los daños personales y de las sanciones que en su caso se les impongan.

Artículo 43. *Medida cautelar.*

Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, comunicarán a los usuarios sobre los que se esté tramitando expediente sancionador, la existencia de medida cautelar que impida su acceso a las IDM, debiendo requerir a las autoridades para que en su caso procedan a la expulsión de los precitados usuarios.

Artículo 44. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y por el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás de aplicación.

El Órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador será el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o el Concejal en quien delegue.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Artículo 45. *Faltas leves.*

Se consideran leves:

1. Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
2. No presentar el recibo de uso a requerimiento del personal de la instalación.
3. Utilizar reproductores de música sin auriculares.
4. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
5. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
6. No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
7. Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Ordenanza, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 46. *Faltas graves.*

Se consideran graves:

1. El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
2. El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
3. La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
4. No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
5. El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
6. Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
7. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
8. Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
9. No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el recibo de uso de otro usuario.
10. Impartir clases sin autorización.
11. Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
12. Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
13. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
14. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
15. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
16. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 47. *Faltas muy graves.*

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

1. El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
2. Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
3. Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.

4. El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.

5. La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

6. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o Leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

7. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

8. Encender fuego.

Artículo 48. *Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán las siguientes:

a) Para las infracciones leves, se impondrá una multa que podrá oscilar entre el apercibimiento y multa de 60 a 90 euros, así como la privación de derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de hasta dos meses.

b) Para las infracciones graves, se impondrá una multa que puede oscilar entre los 90,01 euros y los 150 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de dos a seis meses.

c) Para las infracciones muy graves, se impondrá una multa que puede oscilar entre 150,01 euros y 300 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de seis meses a dos años.

La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el art. 132 LRJyPAC.

Artículo 49. *Reposición e indemnización.*

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición adicional única.

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de que la Administración Estatal o Autonómica dicte sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como demás normativa aplicable.

Disposición final.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se llevará a efecto, en su caso, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución que es definitiva (art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98-LJCA- y 123-124 LPAC) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 LJCA). El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Bollullos de la Mitación a 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

4W-681

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 30 de enero del año 2017, se ha dictado resolución número 155/2017, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución núm.: 155/2017.

Fecha resolución: 30/01/2017.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Resolución en virtud de la cual se nombra Séptimo Teniente de Alcalde a don Antonio Ortega Naranjo.

Habiendo presentado renuncia don José Miguel Moreno Guerrero, con fecha 14 de diciembre de 2016, del cargo de Concejál de este Ayuntamiento.

Habiéndose aceptado dicha renuncia por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2016.

Resultando que con fecha trece de junio de dos mil quince, resultado elegido Alcalde de este Ayuntamiento el que suscribe y considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas he resuelto:

Primero. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde a don Antonio Ortega Naranjo, con efectos del día de la fecha.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la Alcaldía el ejercicio de sus funciones, se seguirá lo dispuesto, en tal sentido, por los artículos 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Comunicar este Decreto al Concejál afectado, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, no modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, no otorgar otras nuevas..

Cuarto. Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del texto legal antes citado.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 31 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-803

LOS CORRALES

Decreto 294/2016. En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, se resuelve:

Primero. Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 11 de febrero de 2017, entre don Gabriel Molina Mora y doña Alicia Rodríguez Gallardo, en el Concejal don José Luis García Perea.

Segundo. Dar cuenta de la presente a don José Luis García Perea, a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mando y firmo. Doy fe.

En Los Corrales a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

36W-9367

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las bases reguladoras que regirán la convocatoria para seleccionar un/a Dinamizador/a del Centro Guadalinfo con carácter temporal vinculado a la subvención que concede la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2017.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A PARA EL CENTRO GUADALINFO EN LA LOCALIDAD DE EL CUERVO DE SEVILLA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección con carácter temporal de un/a Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo con base a la convocatoria aprobada por resolución de 31 de enero de 2017 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por la que se convoca para el año 2017, la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016 modificada por Orden de 20 de enero de 2017.

El programa Guadalinfo tiene su origen en el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (PRAI), cofinanciado con fondos Feder y aprobado en 2002, donde se definió Guadalinfo como parte del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información i@andalus, el cual, con carácter de proyecto piloto, puso en marcha en Andalucía veintiséis Centros de Acceso Público a internet en banda ancha en poblaciones de menos de 20.000 habitantes. El éxito del proyecto piloto plantea su extensión a los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Entre los años 2004 y 2006, se suscriben diversos convenios de colaboración con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía para sustentar la implantación y el funcionamiento durante treinta y seis meses de Centros de Acceso Público a Internet en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Una vez finalizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los Convenios anteriores acuerdan encomendar progresivamente la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» al Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

En el año 2014 la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio unifica todos los proyectos anteriores en la Red de Acceso Público a Internet de Andalucía a través de la aprobación de la Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

En el año 2015, con la finalidad de garantizar la continuidad de los proyectos, se aprueba la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a internet en municipios y zonas necesitadas de Transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

Se apuesta por el fortalecimiento de la Red de Acceso Público a internet, añadiendo nuevos Centros en las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, al detectar nuevas brechas de acceso en ellas debido al tamaño y al no encontrarse en el núcleo principal del municipio. Para ello se aprueba la Orden de 18 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Mediante Orden de 20 de enero de 2016 se aprueban las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se apuesta por preservar el sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet existente, unificando las distintas líneas de subvención en una única orden, dividida en seis líneas, entre ellas: Línea Guadalinfo.

Con fecha 3 de febrero de 2017 se publica en el BOJA n.º 23 la modificación de las bases reguladoras aprobadas por orden de 25 de enero de 2016 indicando que en la actualidad las entidades beneficiarias se encuentran ejecutando el proyecto y la experiencia en la aplicación de la orden ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar determinados preceptos para lograr una mejor y más ágil gestión administrativa, de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia. Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hace necesario adaptar algunos apartados de la norma reguladora a las previsiones contempladas en la citada Ley. Concretamente, en el caso de las líneas Guadalinfo y ELA, se detecta la conveniencia de revisar los apartados relacionados con la competencia para resolver el procedimiento, la regulación del seguro y la justificación de la subvención.

Vista convocatoria aprobada por resolución de 31 de enero de 2017 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el ejercicio 2017, la financiación de la línea atiende al siguiente detalle: Consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios. Para nuestro municipio la financiación es la siguiente:

Grupo B: 14.706,00 euros.

La secuencia del pago de la subvención un primer pago correspondiente al 75 % del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2017, sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago correspondiente como máximo al 25 % del importe restante de la subvención, al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, que se hará efectivo durante el año 2018 una vez justificado el 100 % del total del proyecto.

El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

A la vista de lo expuesto la presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de un técnico Dinamizador para el Centro Guadalinfo de El Cuervo de Sevilla.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda.—*Descripción del puesto.*

a) Denominación del puesto/plaza: Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, plaza correspondiente al puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral, temporal, por obra o servicio determinado.

c) Regulación jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 21/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) Servicio: Centro Guadalinfo.

e) Duración del Nombramiento: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Retribuciones: En función de lo establecido en la resolución de 31 de enero de 2017 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el ejercicio 2017.

h) Jornada: A tiempo completo (37,5 horas/ semanales).

i) Titulación exigida: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

j) Proceso selectivo: Concurso-oposición.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo con un plazo de duración de un año para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

k) Se responsabilizará de las siguientes tareas:

— Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

— Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

— Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la Participación Digital, según el potencial y perfil de cada usuario/a.

— Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

— Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

— Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

— Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

— Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

— Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

— Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

— Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Tercera.—*Requisitos de los/las aspirantes.*

En base al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 67.
 3. Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará el título expedido por la autoridad académica competente.
 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
 6. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Solicitudes.*

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo adjuntar la siguiente documentación, sea original o fotocopias debidamente compulsadas:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia del título académico exigido.
3. Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (Anexo II).

Las instancias podrán presentarse igualmente en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o por otro medio que no sea el registro del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 955 97 83 09). Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.
3. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.—*Órgano de selección:*

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Séptima.—*Procedimiento de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición (máximo 10 puntos).

A) Fase de oposición: Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano de selección.

Consistirá en la realización de una prueba teórica (máximo 6 puntos): Se realizará un ejercicio teórico que consistirá en responder a una serie de preguntas cortas relacionadas con el puesto a desempeñar (funciones del Aula de Guadalinfo).

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F.) al comenzar el ejercicio.

Los resultados del primer ejercicio de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el Etablón electrónico de la sede electrónica y página web municipal.

B) Fase de concurso:

El Tribunal de selección a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia (2 puntos):

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Se valorará de forma prioritaria:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán aportar certificados de prestación de Servicios en otras Administraciones Públicas y sector privado con indicación de la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes trabajado como Dinamizador/a en la Administración Pública o sector privado: 0,10 puntos con una puntuación máxima de 2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado será de 2 puntos.

b) Formación complementaria (2 puntos).

La valoración se llevará a cabo atendiendo al siguiente baremo:

1. Por cada curso de formación realizado, impartido por una entidad pública y reconocido oficialmente, en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

i. De 0 a 50 horas de duración, 0,10 puntos.

ii. De 51 a 100 horas de duración: 0,15.

iii. Más de 100 horas de duración: 0,20 puntos.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la formación complementaria.

Puntuación final:

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba teórica, si persiste el empate se dará prioridad al candidato/a que haya obtenido más puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia y en segundo lugar, la formación.

Se considerará aprobado el/la aspirante con mayor puntuación final.

La calificación final del proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el Etablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El órgano de selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de las listas definitivas del/la candidato/a seleccionado/a, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

Octava.—*Propuesta de contratación.*

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el órgano de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente; que en todo caso será el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Cumplido los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato al día siguiente quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Se formará una bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los candidato/as analizado/as. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. Dicha bolsa tendrá validez hasta el 31/12/2017 o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Novena.—Interpretación de las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, y art. 25 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

*Modelo de instancia**Datos del solicitante:*

Apellidos ...
 Nombre ...
 DNI ... Fecha Nacto. ...
 Dirección ... C.P. ...
 Localidad ... Provincia ... Teléfono ... Fax ...
 Email ...
 Plaza ...

Datos del representante:

Apellidos ...
 Nombre ...
 DNI ...
 Dirección ... C.P. ...
 Localidad ... Provincia ...
 Teléfono ... Fax ...
 Email ...

Datos de la notificación:

Persona a notificar.
 Solicitante.
 Representante.

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º ... de fecha ... en relación con la selección con carácter temporal de un dinamizador/a del centro de Guadalinfo.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia (base tercera).

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (anexo II).

Por lo expuesto, solicita.

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2017.

ANEXO II

Declaración jurada

D./D.ª ... mayor de edad, con D.N.I ... y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza/Avda. ... n.º ..., de la localidad de ..., C.P ... y teléfonos ...

Presta juramento o promesa de:

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

En ... a ... de ... de 2017.

Fdo.: ...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 13 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por decreto de la Alcaldía número 89/2017, de 25 de enero, se resuelve nombrar funcionaria interina de la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, para el desempeño del puesto de Asesora Jurídica, con los derechos y deberes inherentes al mismo, a la aspirante propuesta por el Tribunal doña Rosario Isabel Guarch Prieto, titular del D.N.I. núm. 29.478.811-X, al haber superado las pruebas selectivas convocadas para la provisión por funcionario interino de una plaza de Asesora Jurídica vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

36W-890

LA LUISIANA

Mediante el presente se pone en público conocimiento la vacante del cargo de Juez de Paz titular así como de Juez de Paz sustituto de esta localidad de La Luisiana, por lo que los interesados pueden presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de La Luisiana (avenida de Andalucía núm. 15, C.P 41430 - La Luisiana, Sevilla) durante el plazo de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio. De conformidad con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los interesados tendrán que cumplir los siguientes requisitos: ser español y mayor de edad, y no estar incurso en causas de incapacidad establecidas por el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Luisiana a 30 de enero de 2017.—El Alcalde, Emilio José Gordillo Franco.

36W-793

LOS MOLARES

Corrección de errores

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Observado error por omisión del contenido del texto de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de esta localidad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 99 de 30 de abril de 2016; se procede a publicar los datos de las tarifas omitidas que se corresponden con:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Importe en euros</i>
E) <i>Otros vehículos:</i>	
Motocicletas de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	52
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	103

Lo que se publica para general conocimiento en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, revocación de actas y rectificación de errores.

En Los Molares a 2 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

4W-913

EL RONQUILLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, adjunto remito el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección de personal laboral referente a la plaza de Monitora de Música, en la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el Ronquillo a 30 de enero de 2017.—El Alcalde Presidente, Álvaro Lara Vargas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE EL RONQUILLO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Monitor de Música para la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo, a jornada parcial, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - * Título Superior de Música, Especialidad violín.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera. *Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, en la cual, los interesados/as deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información.

2. A la solicitud se acompañarán:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante.
- Proyecto educativo a llevar a cabo en el año 2017.

3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada debidamente compulsada, se presentarán en el Registro General de esta Corporación o en la forma que determina el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta. *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará integrado por Presidente, Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Sexta. *Composición.*

La composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base cuarta.

Séptima- *Puntuación y propuesta de nombramiento.*

Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados. Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

Criterios de valoración.

A) Formación (máximo de 2 puntos).

- Titulación mínima exigida para el desempeño de la plaza (1 punto): (Titulación Superior de Música, Especialidad de Violín).
- Otros títulos de música: 0.50 puntos.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo de 10 puntos) (Cursos recibidos, Jornadas, Congresos, Encuentros, Másteres o similar).

B.1. Cursos o participación como alumno: máximo 7 puntos.

— De 1 a 30 horas:	0.20 puntos.
— De 31 a 50 horas:	0.30 puntos.
— De 51 a 100 horas:	0.50 puntos.
— De 101 a 200 horas:	0.60 puntos.
— De 200 a 300 horas:	0.70 puntos.
— De más de 300 horas:	1 punto.

B.2. Otros cursos de perfeccionamiento: máximo 1.50 puntos

Másteres:	0.50 puntos.
C.A.P. o similar:	0.50 puntos.
Idiomas: B1 o equivalente:	0.50 puntos.

B.3. Cursos impartidos como ponente: máximo 1.50 puntos

De 0 a 10 horas (incluyendo conferencias):	0.10
De 10 a 50:	0.30
De 50 a 100:	0.40
De más de 100:	0.50

C) Premios: 0.50 por cada premio obtenido. (Máximo 1 punto)

D) Experiencia profesional: (Máximo de 20 puntos)

— Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en Escuelas y/o Conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la administración pública competente: 2 puntos por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. máximo 10 puntos.

— Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en empresas privadas o como autónomo: 1 punto.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.10 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. máximo 2 puntos.

— Servicios prestados en orquestas profesionales y bandas de música, con vinculación a la especialidad propia a la que se opta: 0.20 por concierto. Máximo 8 puntos.

La acreditación de dichas actuaciones o conciertos se realizará mediante certificado correspondiente.

E) Entrevista personal y defensa de proyecto educativo. (Máximo 4 puntos)

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. La puntuación la otorgará el tribunal calificador en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir y además por la presentación y defensa del Proyecto Educativo propuesto.

Octava. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las valoraciones, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, una relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constará el aspirante con mejor puntuación y tres suplentes, que serán los aspirantes con la segunda, tercera y cuarta mejor puntuación.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará la correspondiente contratación.

La persona que resulte seleccionada, suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Novena. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Décima. Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Modelo de instancia:

D./D.^a, mayor de edad, con
D.N.I. n.º, domicilio a efecto de notificaciones en la calle
n.º, localidad....., Provincia y n.º de teléfono

Enterado de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir con carácter temporal una plaza de Monitor de Música para la Escuela de Música de El Ronquillo, a jornada parcial hasta el 31 de diciembre de 2017.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en el curriculum vitae.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a de de 201.....

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó aprobar un expediente de depuración de la contabilidad municipal, para la declaración de la prescripción de obligaciones referidas así como diferentes correcciones en contabilidad por duplicidades detectadas.

Se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación.

Los interesados definidos en el art. 18 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este.

En Umbrete a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

4W-963

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 3 de febrero de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la anualidad 2017 se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija a 6 de febrero de 2017.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6W-1151

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es